

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 21 de enero de 2016

En atención a lo convenido por el Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (CISAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); en relación con el diverso 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (RLFTAIPG) y artículos 4, 7, 10 y 12 del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio de Administración Tributaria (RICISAT); se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CISAT respecto de la resolución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento, así como de la propuesta de solventación a la solicitud de información, que fueron turnadas a las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Recurso de Revisión RDA 4555/15 (Cumplimiento/Reservada/Versión Pública): Folio 0610100103115

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RDA 4555/15, a cargo de la Administración General de Recaudación (AGR). A este respecto, el CISAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

Asimismo, atendiendo a los argumentos expuestos por dicha unidad administrativa, en relación con la obligación de guardar absoluta reserva respecto de la información de los contribuyentes, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, así como al oficio emitido por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG, 30 del RLFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CISAT confirmó la reserva de la información que se testa en la versión pública de la Guía de Operación de las Líneas de captura del Sistema ARCA, consistente en el número de crédito fiscal, Registro Federal de Contribuyentes, nombre o razón social de contribuyentes, apellido paterno, apellido materno, número de documento determinante, línea de captura, código de barras, código QR, número de solicitud y número de folio, por actualizar el supuesto de clasificación previsto por el artículo 14, fracción II de la LFTAIPG, en relación con los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, por el periodo de 12 años. En tal virtud, aprobó dicha versión pública.



b) Folio 0610100171715 (Reservada/Versión Pública):

Se dio lectura a la solicitud y, atendiendo a los argumentos expuestos por los enlaces de la Administración General de Recursos y Servicios, la Administración General de Aduanas (AGA), la Administración General Jurídica (AGJ), la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF), la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC), la AGR, la Administración General de Planeación y la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III, 43 y 45 de la LFTAIPG, 30 del RLFTAIPG y 8, fracción IV del RICISAT; numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, de acuerdo con los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el CISAT confirmó la reserva de los nombres de los servidores públicos de la AGA, la AGJ, la AGAFF, la AGSC, la AGGC, la AGR y la AGACE, que se testarán en la versión pública ofrecida, de acuerdo a lo siguiente:

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, adscrita a la AGA y por la Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior, adscrita a la AGACE.

Información reservada que se testará en la versión pública: Nombres de funcionarios adscritos a dichas unidades administrativas.

Motivación: Su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal.

Fundamento: Artículo 13, fracciones I y IV de la LFTAIPG.

Periodo de clasificación: 12 años.

- Clasificación de la información manifestada por la Administración Central de Operación de Jurídica, adscrita a la AGJ; la Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la AGAFF; la Administración Central de Operación de Padrones y la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, adscritas a la AGSC; la Administración Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes, adscrita a la AGGC y la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento, adscrita a la AGR.



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SAT**
— 21 de enero de 2016 —

Página 3

Información reservada que se testará en la versión pública: Nombres de servidores públicos que intervienen en actos derivados de la aplicación de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

Motivación: Por disposición expresa de la LFPIORPI.


Fundamento: Artículo 14, fracción I de la LFTAIPG, en relación con el artículo 41 de la LFPIORPI.


Periodo de clasificación: 2 años.

Derivado de lo anterior, el CISAT comentó que, una vez que sea realizado el pago de derechos, se analizarán y aprobarán las versiones públicas ofrecidas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CISAT dio por concluida la sesión.


C. Mauricio García Fernández
Suplente del Presidente del CISAT


Mtro. Carlos Alberto Muñoz Angeles
Suplente del Titular de la Unidad de Enlace
del SAT


Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control


Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Suplente del Secretario Técnico del CISAT